ATHA-DAH-FSH-006-125-19

En Estabilla desta hermandad a beynte y ocho dias del mes de ~~henero~~ nobienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años. ~~[illegible]~~ Juº de Barbieca procurador general de Estabilla por virtud de mandamiento del señor Pedro al [illegible] Lopez de Apunllega alcalde mayor en el estado de la Illma señora Andresa de ss. y de Zubreco, que atento que suma a los ss fieles de Estabilla en el pleyto que trayan en ella sobre el nonbramiento de Baltasar de Ubricata su[illegible], que bimesen diziendo y concluyendo dentro de seys dias los quales les fue notificado y no an benido diziendo ni concluyendo, aunque son pasados y muchos mas, no an benido ni respondido, pido a Vm. que mande aber este pleyto por concluso. tº. Jº de Ozaeta y Andres de Barron vºs de Estabilla

Y por el dicho señor alcalde mayor bisto el dicho pedimiento dixo que mandaba y mando que se les notifique a los dichos fieles que bengan concluyendo dentro de tercero dia con apercibimiento que pasado el dicho termino abra este negocio por concluso. Y ansi lo probeyo y mando. tºs los dichos.

Ante mi Xpoual de [illegible]

E luego yncontinente este dicho dia mes y año suso dichos yo el dicho escrivano ley y notifique el auto de arriba a Juº de Barbieca procurador de Estabilla el qual dixo que lo oye. testigos los dichos.

Ante mi Xpoual de [illegible]

E luego yncontinente yo el dicho escrivano ley y notifique el auto de arriba a Juº de Guinea [illegible] escrivano en su persona [illegible] de Mena y Juº de Barron vºs de Estabilla

Ante mi Xpoual de [illegible]

a prueba

En la villa de Es- [illegible] a veinte y nueve dias del
mes de henero de mill y quinientos y ochenta y quatro años el
ylle. señor Martin Lopez de Puelles alcalde mayor
en el estado de la Illma. señora Andressa de [illegible] y de
[illegible] dixo que recibia y recibio este pleyto y cau-
sa a prueba con termino de nueve dias los quales señalo comun
a las partes y corran desde oy dia de la fecha testigos que
fueron presentes Juº de Albarado y Martin Lopez de Pu-
elles el moço vºs de Estabilla y lo firmo de su nombre Ante mi

Martin Lopez de Puelles

Xpoual [illegible]

E despues de lo suso dicho a los dichos veinte y nueve dias del
mes y año notefique el dicho auto de arriba a Juº de Barbiese
procurador general de Estabilla el qual dixo que lo oyo
tºs Juº de Albarado y Martin Lopez de Puelles el moço
Ante mi Xpoual [illegible]

E despues de lo suso dicho a los dichos veinte y nueve
del mes de henero del dicho año yo el dicho escrivano le
notefique el dicho auto de prueba de arriba a Juº Ortiz de Bri-
en su persona el qual dixo que lo oye testigos Andres
de Barron y Juº de Arriaga vºs de Estabilla
Ante mi Xpoual [illegible]

E despues de lo suso dicho a los ~~dichos~~ siete dias del mes de
[illegible] de mill y quinientos y ochenta y quatro años el dicho Juº de Barbiesca
procurador general de Estabilla dixo y pidio al Ille. señor Martin Lo-
pez de Puelles alcalde mayor de Estabilla que atento que su m

Este dho dia [illegible] ante mi [illegible] de mubedias el qual tno
es breve [illegible] a su md que le mande prorrogar en todos me-
bedios de mi tno testigos Jº de Albarran y Jº de Barrio vºs
desta villa
Ante my Xpoval [illegible]

Prorrogaçion de
tno

E despues de lo suso dho en la dha villa [illegible] de arriba
[illegible] alcalde mayor dixo que [illegible] prorrogaba [illegible]
[illegible] el tno probatorio [illegible] en todos [illegible]
dos ms el qual dho tno sea comun a las partes
en la villa [illegible] diez y siete dias del mes de henero de
mill y quis y ochenta y cinco años estando presentes por
testigos Jº de Albarran y Jº de Barrio vºs desta villa
y asi lo proveyo y mando y lo firmo
Ante my Xpoval [illegible]

E despues de lo suso dho a los dhos diez y siete dias del mes de henº
[illegible] yo el dho escrivano notifique el auto de
[illegible] de arriba a Jº de [illegible] procurador
[illegible] desta villa en su persona el qual dixo q
[illegible] testigos los dhos Ante my Xpoval [illegible]

E despues de lo suso dho yo el dho escrivano notifique
el auto de arriba [illegible] a Jº [illegible] escrivano
en su persona [illegible] y Jº de Villar
Ante my Xpoval [illegible]